

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Diciembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3549

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Farmacia del distrito de la derecha de esta capital, por fallecimiento del Doctor don Mariano Montilla Luna que la desempeñaba, he resuelto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que los que se crean con derecho y condiciones para su desempeño, puedan presentar las oportunas solicitudes documentadas en este Gobierno civil, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Córdoba 30 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 3535

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1896 á 1897, desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, hasta el día veinte de Enero próximo, se señala como plazo para que los individuos que hayan sufrido alteración en sus respectivas partidas de riqueza presenten sus relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo,

no serán admitidas las que se presenten.

Doña Mencía 28 de Noviembre de 1895.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3536

Don Juan Garcia Fernández, primer Teniente de Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en tiempo oportuno se ha presentado al señor Gobernador civil de la provincia y por dicha Superior autoridad se me ha transmitido para la formación del respectivo expediente, una instancia de don José Barunat y Castell, contratista de la carretera de tercer orden de nueva construcción de Villanueva del Duque á Belalcázar, primera sección, trozo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, en esta dicha provincia, en reclamación de que se le indemnice por el Estado los grandes desperfectos ocasionados en referida carretera por las lluvias torrenciales y extraordinarias que han tenido lugar recientemente en esta región por constituir casos fortuitos ó de fuerza mayor prevista en el Reglamento de 17 de Julio de 1868, y siendo popular la acción de reclamar su contrario, por el presente se da conocimiento al público, para que en el término de quince días, puedan formular oposición los que quieran hacer uso del derecho que por dicha oposición legal se concede.

Hinojosa del Duque 25 de Noviembre de 1895.—Juan García.

CORDOBA

Núm. 3539

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la alineación del trayecto urbano comprendido desde la puerta nombrada de Almodóvar, hasta la esquina de la calle de Cristóbal Colón, queda de manifiesto dicho estudio en la Secretaría municipal, á fin de que durante el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan examinarlo las personas á quienes interese y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 29 de Noviembre de 1895.—E. Alvarez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3546

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder oportunamente á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, para el ejercicio económico de 1896 97, se hace preciso que durante el mes de Diciembre próximo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los individuos que hayan tenido alteración en su riqueza, relaciones juradas y duplicadas en que así conste, acompañando los títulos que acrediten la transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles.

Lo que se hace público por medio del presente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídos los que soliciten cualquiera alteración.

Cañete de las Torres 28 de Noviembre de 1895.—Antonio Ortega y Luque.

CABRA

Núm. 3547

Don Joaquín Fernández Tejeiro y Homet, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1896 á 97, se señala el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas acompañadas de sus correspondientes títulos, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se dará curso á las que con posterioridad se presenten.

Cabra 29 de Noviembre de 1895.—José Fernández Tejeiro.—Por mandato de S. S.ª, Antonio Megías, Secretario accidental.

MONTALBAN

Núm. 3548

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo de proceder-se por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de esta riqueza pública, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento las oportunas relaciones de traslación de dominio en forma legal, en todo el mes de Diciembre próximo; en la inteligencia que trascurrido el plazo que se cita, no será admitida ninguna de las que se presenten por justa que sea.

Montalbán á 29 de Noviembre de 1895.—Eduardo Sillero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3555

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para poder dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, las relaciones de las alteraciones habidas en la riqueza, con los correspondientes comprobantes.

Lo que se anuncia por el presente para la general inteligencia.

Fuente Obejuna 2 Diciembre de 1895.—José Enrique Cortés Velarde.

CORDOBA

Núm. 3557

Aparecidas sin dueño conocido dos reses lanares en la hacienda nombrada Velascos altos, de este término y constituidas en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien correspondan pueda producir le reclamación oportuna.

Córdoba 30 de Noviembre de 1895.—E. Alvarez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 3513

RELACION demostrativa de los compradores y redimientes de fincas de bienes nacionales que no han utilizado el plazo extraordinario que les concedió el artículo 7.º de la ley de 16 de Abril del año actual.

Libro	Fólio	Número del Inventario	SU PROCEDENCIA	Clase de la finca	NOMBRE DEL DEUDOR	CLASE Y DENOMINACIÓN DE LA FINCA	Término donde radica la finca	Importe de la adjudicación ó redención	Plazos en descubierta	Importe Ptas. Cts.
3	298	1884	Clero	Rústica	D. Agustín María Maldonado	Haza de tierra en el cerro de Sosa	Aguilar	15000	17 al 20	3000
4	33	449	El Estado	"	Antonio Villa Prieto	Suerte de tierra con 175 olivos al sitio Río Anzul	Lucena	5600	7 al 20	3920
3	309	451	Clero	"	Rafael Jiménez	Pedazo idem sito en el Rosario Espalda Parroquia	Luque	380	18 al 20	57
"	319	469	"	Urbana	Agustín Jiménez	Haza olivar al sitio de Quehigal	Idem	602	18 al 20	90
"	118	867	"	Rústica	Franc.º Alvarez Sotomayor	Casa calle Juan Biazquez, número 69	Lucena	2750	16 al 20	687
"	320	110	"	"	Juan Cuevas	Tajón de tierra que radica al sitio del Solar	Monturque	300	18, 19 y 20	30
"	331	105	"	"	El mismo	Idem al de Peñuelas	Idem	187	19 y 20	18
"	332	109	"	"	El mismo	Idem al del Chorrillo	Idem	275	19 y 20	27
"	120	868	"	Urbana	D. José López Rodríguez	Casa-solar sin número sita en la Calzada	Lucena	250	13 al 20	100
"	335	1002	"	Rústica	Francisco P. Palaos	Suerte olivar sita en la Cacería Repiso	Idem	4502	60	225
"	337	454	"	"	Ramón López	Haza de tierra al sitio de la Parrilla	Luque	1250	2 al 20	1187
"	338	437	"	"	El mismo	Idem en los Montes	Idem	1200	17 al 20	240
5	73	1152	"	"	D. José María Jiménez	Suerte de olivar partido del Hnoero	Lucena	7800	19	390
"	224	1153	"	"	Rafael Castroverde	Idem de tierra en el del Retamal	Encinas Reales	917	6 al 20	91
"	225	1153	"	"	El mismo	Idem en idem	Idem	605	6 al 20	60
"	226	1153	"	"	El mismo	Idem en el del Chaparral	Idem	210	6 al 20	21
"	227	1153	"	"	El mismo	Idem en el del Peñon	Idem	510	6 al 20	51
"	228	1153	"	"	El mismo	Idem en idem	Idem	1507	6, 15, 19 al 20	376
3	346	106	"	"	D. Juan Cuevas	Tajón de idem al sitio del Cambron	Monturque	500	19 y 20	50
"	347	111	"	"	El mismo	Idem en el camino del Puente	Idem	325	19 y 20	32
"	348	395	"	"	El mismo	Haza de idem al sitio del Ruedo	Puente Genil	325	19 y 20	32
37	8	2259	"	"	D. Angel Cabezas	Huerta con arbolado al sitio de Marbella	Lucena	2541	5 al 9	1270
7	289	736	"	Urbana	Félix Herrera Herrera	Una casa en la calle Albornos, número 7	Cabra	3703	10 al 18	1666
8	55	661	"	Rústica	Floro Navas Bonilla	Suerte de olivar en el partido de la Esperanza	Idem	2500	12 al 14	375
4	112	642	El Estado	"	Enrique Montilla	Pedazo de tierra de 4 fanegas en la dehesa de las Tontas ó prado de los Caballos				
5	169	750	Beneficencia	Urbana	Francisco Muñoz Aguila	Una casa en la calle Torrecilla núm. 50	Lucena	5000	3 al 10	4000
"	229	1146	Clero	Rústica	Antonio Romero Román	Olivar de una fanega seis celemines al sitio del Cristo, en el Buen Camino	Hinojosa	555	5	55
3	15	183	El Estado	"	José Tortosa	Pedazo terreno valdío en Puerta de la Mina	Lucena	1705	13 al 20	681
41	12	294	Clero	"	Fernando Ortiz	Idem al sitio Cuadrilla	Idem	533	15 al 20	159
3	353	1131	"	"	Francisco Carmona	Suerte de 10 celemines de tierra en el camino de Castro	Aguilar	606	2	121
38	2	511	El Estado	"	Miguel Tortosa	Haza de tierra de 17 fanegas en la Sierra y pago de Gil Bañuelos	Lucena	2050	18 al 20	307
"	101	2857	Propios	"	Agustín Marín Carrillo	Dehesa de 293 fanegas de tierra denominada La Lastra	Córdoba	2000	2 al 18	1400
8	303	176	Clero	"	Miguel Tortosa	Haza de tierra pago del Aljibejo	Luque	7500	7 y 8	1500
38	3	703	El Estado	"	José Reyes Salamanca	Idem de 4 fanegas nombrada Paula	Córdoba	1573	10 al 18	707
4	35	450	"	"	José Fernández Chorot	Suerte de tierra en los Jarales	Cabra	1700	4 al 8	850
9	21	2343	Clero	"	Pedro Muñoz Marmol	Idem 7 celemines 2 cuartillos partido de los Altos	Lucena	200	10 al 20	110
"	22	2316	"	"	El mismo	Idem 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos en idem	Monturque	45	11 al 17	15
"							Idem	45	11 al 18	26

(Se continuará)

AGENCIA EJECUTIVA DE MONTORO

Número 3553

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Don Francisco León Moreno.—Media casa en la calle Olivares, número 16, de esta población, correspondiendo la otra mitad á Catalina Tejada, y el todo linda por la derecha entrando con la del número 14 de Rafael González y otros; por la izquierda con la del 18 de los herederos de Juan del Prado, y por la espalda casas de la calle Coracha, retasada dicha media casa en la cantidad de 1166 67

Testamentaria de don Juan José de Castro.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torrecoilla, con nueve celemines de cabida; linda por Norte y Levante don José de la Torre y Olivares; por Sur Diego Ruiz, y Poniente herederos de don José Molina Canalejo, retasada en la cantidad de 746 67

Don Francisco Olmo.—Una casa en esta ciudad, calle Don Lorenzo, número 12, que linda por la derecha entrando con la del número 10 de Antonio Fernández; por la izquierda la del 14, ó sea el molino aceitero de María Canales Hidalgo y otros, y por la espalda con casas de la calle los Laras, retasada en la cantidad de 387 67

Don Francisco Paula Canales Coca.—Un molino aceitero en la calle Minas, de esta ciudad, número 19, que linda por la derecha entrando con casa número 21 de María Lopera Mazuelas; por la izquierda con la del 17 de los herederos de Benito Pérez, y por la espalda con la Bastilla, tierras de los herederos de don Antonio Benítez y Tablada, retasada en la cantidad de 1250

Don Rafael Vivas Madueño.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, segregada de mayor porción, pago de la Torrecoilla, sitio de la Loma del Cañal, con ciento cincuenta y ocho olivos en una cabida de dos fanegas y tres celemines, conocido el todo de la finca con el nombre de Pozo Ancho, y linda esta parte segregada que se ha embargado, por Norte camino de aquel sitio; á Levante María Manuela Vivas; á Sur don Juan Vegués, y á Poniente herederos de don Andrés León Serrano, retasada referida suerte de olivar en la cantidad de 900 80

Don Antonio Leal López.—Una suerte de olivar en esta sierra y término, pago del Madroñal, sitio de Barranco Hondo, paraje Casería de Rueda, con ciento cincuenta y ocho plantas en dos fanegas y tres celemines; linda por Norte regajo del Collado; Levante Juan Serrano Quesada; Sur Francisco Conde Moreno, y Poniente María Manuela Leal, retasada en la cantidad de 755 07

Y tercera parte de casa de campo en dicho sitio de la Casería de Rueda, retasada en 33 33

Don Juan José Malbo López.—Una casa en esta población calle de la Inocencia, número 18 moderno, que linda por la derecha entrando la del número 14, que es un granero de los herederos de doña Rafaela Basabru; por la izquierda la del número 20 de don Francisco Serrano López, y por la espalda con otras casas del don Juan Jo-

sé Malbo, en la calle Salazar, retasada en la cantidad de 1458 33

Y otra casa en la calle Cerrillo, según el amillaramiento sin número, y en la actualidad han formado de ella tres casas, señaladas con los números 10, 12 y 14 modernos, y lindan en conjunto por la derecha entrando con la del número 8 de Bartolomé Romero Cañas; por la izquierda con huerto que pertenece hoy á don Pedro Ager y antes correspondió á don Manuel Milla, y por la espalda con casas de la calle Cordoneros, retasada en la cantidad de 970 83

Don Antonio Muñoz Caballero.—Dos terceras partes de casa en la del número 12 de la calle Criado, de esta población, y el todo de ella linda por derecha é izquierda entrando y espalda con casas de la calle Grajas, retasadas referidas dos terceras partes de casa en la cantidad de 647 33

Don Fernando José, Isabel Fabiane y María Antonia Melero Afán.—Una casa en la calle Feria, número 19, de esta población, que linda por la derecha entrando con la del número 21 de Francisco Benítez; por la izquierda la del 17 de Pedro Cazorla Rodríguez, y por la espalda casas de la calle Llana, retasada en la cantidad de 487 50

Don Gabriel Pérez Reina.—Una suerte de olivar en esta sierra y término, pago de la Torrecoilla y sitio de la Cañada de la Porra, con doscientas plantas en tres fanegas de cabida, y linda por todos sus extremos con propiedad de Francisco Morales Ocaña, retasada en la cantidad de 1313 33

Don Francisco Canalejo Poblete.—Una casa en la calle Cánovas, número 44, de esta población, que linda por la derecha entrando con la del número 42 de Antonio Hidalgo; por la izquierda el 46 de Venancio Esteban Rico, y por la espalda con casas de la calle Castillo de Julia, retasada en la cantidad de 388 50

Doña María Antonia Cano García.—Una casa en la calle Minas, número 30, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del 28 de doña Catalina Lara, que hoy es un corral; por la izquierda con la del 32 de Juana González, y por la espalda con la misma casa corral de doña Catalina Lara, retasada en la cantidad de 679 17

Doña Ana Criado Romero.—Una casa en la calle Clavel, número 21, de esta población, que linda por la derecha entrando con la del número 23 de José Castillo; izquierda la del 19 de José Solaz, y por la espalda con corrales de las casas de la misma calle Clavel, retasada en la cantidad de 388 50

Don Juan Cano Valiente.—Una casa en la aldea de Cardaña, calle San José, número 6, que linda por la derecha entrando la choza de José Romero Pedraza; por la izquierda la de María Ruiz Valiente, y por la espalda Mateo Valiente Cachinero, retasada en la cantidad de 750

Don Doroteo Cano Valiente.—Una casa en la aldea de Cardaña, calle Conde del Robledo; linda Norte otra de Martín Castro, y Sur la de Pablo Cajas, retasada en la cantidad de 375

Don Diego García Moreno.—Una casa en esta ciudad, calle Clavel, número 27; linda por la derecha entrando con la del número 29 de Pedro Cabrera Mora; por la izquierda la del 25 de Pedro Leal Moreno, y por la espalda huerto de Rafael Moreno Canales, retasada en la cantidad de 387 50

Don Antonio González Díaz.—Unas veinte y siete avas partes de casa en la del número 47 de la calle Marín, de esta población, que linda al todo de referida casa por la derecha entrando con la del número 49 del Pósito de esta dicha ciudad; por la izquierda la del nú-

mero 45 de Francisco Moreno, y por la espalda con casas de la calle Horno-Nuevo, retasada dicha participación de casa en la cantidad de 86 50

Don Juan Madueño Majuelos.—Una casa en la calle Cordoneros, número 48, de esta población; linda por la derecha entrando la del número 46 de María Antonia Vega; por la izquierda la del 50 de Sebastián Pozuelos, y por la espalda con corral de Lucas Martínez, retasada en la cantidad de 487 50

Don Diego Ramos Madueño.—Media casa en esta ciudad, calle Cordoneros, número 64, que linda por la derecha entrando con la del número 62 de Juan Rojas; por la izquierda la del 66 de Antonio Silvestre Muñoz, y por la espalda con casas de la calle Feria, retasada dicha media casa en la cantidad de 193 75

Doña María Josefa, doña Catalina y doña María Teresa Madueño Lara.—Una suerte de olivar en esta sierra y término, pago de Casillas de Velasco, sitio de los Lorenzos, con cuatro fanegas y ocho celemines de cabida y en ellas trescientas veinte y seis plantas, denominado "Cerro Rubio"; linda por Norte y Poniente don Francisco Porras, y por Levante y Sur olivos de este caudal, retasada en la cantidad de 2980

Doña Manuela Rodríguez.—Una casa en la calle Higuera, número 9, de esta ciudad; linda por la derecha entrando con la del número 11 de Francisco León; por la izquierda con la del 7 de don Juan Serrano, y por la espalda con casas de la calle Monederos, retasada en la cantidad de 387 50

Don Bartolomé Molina García.—Una casa en la calle Clavel, número 33, de esta población, que linda por la derecha entrando con la del número 35 de Pedro Cabrera Mora; por la izquierda la del 31 de don Sebastián de Torrespardo, y por la espalda huerto de Juan Delgado, retasada en la cantidad de 387 50

Don Rafael González de Canales Piedrahita.—Un celemin de tierra de huerta en la nombrada del Rodeo, en la margen izquierda del río Guadalquivir, perteneciendo el resto de dicha finca á don Andrés Canales Piedrahita, don Antonio Benítez Tablada, don Francisco González, Francisco Benítez y otros, y el todo linda por Norte y Levante con olivos de don Angel Benítez Lara; Sur el río Guadalquivir, y Poniente don Antonio Enrique Gómez, retasada dicha participación de huerta en la cantidad de 254

Don Ildefonso y doña María Antonia Cordonero Vega.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torrecoilla, segregado de la posesión llamada "Los Plantíos", con cabida de treinta y cuatro fanegas y en este espacio dos mil trescientos setenta y seis olivos, casa llamada de los Porqueros y parte en la Colada; linda por Sur María del Rosario Cañas; Poniente arroyo de la Cebadilla; Norte el caudal que fué de Martín Cordonero, y Levante herederos de doña María Antonia Villarejo, retasada en la cantidad de 31090 83

Otra suerte de olivar en esta sierra y término, pago del Madroñal, sitio del Castillejo, de Juan Vicario, con nueve fanegas y seis celemines y seiscientas sesenta plantas; linda por Sur herederos de don José Rico; Norte arroyo del Castillejo; Levante herederos de don José Gómez, hoy de don Miguel Moret, y Poniente los mismos herederos, retasada en la cantidad de 2113 33

Y una cuarta parte de molina aceitera en el dicho término y pago de la Torrecoilla, con cuarta parte en la Casería, aneja á la misma y otra cuarta parte

en el huerto que hay delante de ella; lindan dichos edificios por Norte la hacienda nombrada la Hoja, de los herederos de Pablo Cordonero; Sur la misma finca, y Levante y Poniente el camino real, y el huerto linda por Sur y Levante don Andrés Canales Romero; Norte la molina referida, y Poniente el camino: consta dicho huerto de una fanega y en ella dos olivos y varias higueras, con cerca de piedra, retasado todo en la cantidad de 728 33

No se han deducido cargas, pero en el acto del remate ó cuando se conozcan, se deducirán las que resulten del valor señalado á las fincas.

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia el día seis de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida una hora, se admitirán proposiciones que cubran el débito y costas.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Montoro á 28 de Noviembre de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Número 3551

Don Pedro Fernández Pintado y Díaz de la Cortina, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de Córdoba y su partido.

Doy fé: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y en mi Escribanía se siguen á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre y con poder bastante de los señores don Camilo y don José Alzate y Milla, vecinos de esta ciudad, en solicitud de que se cancelen dos hipotecas que pesan sobre una finca urbana de su propiedad, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Cabeza de la sentencia. En la ciudad de Córdoba á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco: el señor don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, asistencia del Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez, en nombre y representación legítima de los señores don Camilo y don José Alzate y Milla, vecino de esta ciudad, sobre deliberación de dos gravámenes hipotecarios que pesan sobre la casa

calle de Espartería, de esta dicha ciudad, números doce y trece antiguo y cuatro moderno, consistente el constituido en favor de don Rafael Velasco, en garantizar un préstamo de diez y ocho mil reales de principal y tres mil reales más de un crédito supletorio para costas y gastos; y el otro en favor de don Ildefonso Velasco y sus hermanas, en garantía de un préstamo de diez y ocho mil reales, contra los herederos de don Rafael Velasco y Ortiz y don Ildefonso, doña Antonia, doña Mariana y doña Josefa Velasco y Ortiz, ignorándose el paradero de estos, y en su rebeldía dirigidos por Letrado don Antonio Quintana y Alcalá, sobre cancelación judicial de las indicadas hipotecas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro prescriptos y caducados los dos gravámenes hipotecarios que afectan a la casa números doce y trece antiguo y cuatro moderno de la calle Espartería, de esta ciudad, con traído el primero por la escritura del veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete por la señora doña Ana Milla Beltrán de Guevara, asistida de su marido don Camilo Alzate y González, con don Rafael Velasco y Ortiz, ante el Notario don José María Chaparro y Espejo, un préstamo de diez y ocho mil reales que garantizó la expresada señora con la hipoteca voluntaria de expresados diez y ocho mil reales y de tres mil más de un crédito supletorio para gastos y costas sobre expresada casa, que obra á los folios cincuenta y cinco vuelto del tomo sexto de la hipoteca por orden de fechas, inscripción señalada con el número cuarenta y siete, cuya inscripción se llevó á efecto en este Registro de la propiedad en tres de Junio de mil ochocientos sesenta y siete; y el segundo contraído por escritura pública de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno y ante expresado Notario, doña Ana Milla, asistida de su marido don Camilo Alzate, convino con don Ildefonso Velasco, por sí y como apoderado de sus hermanas doña Antonia, doña Mariana y doña Josefa Velasco y Ortiz en declarar que desde el veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta, tenía en su poder la suma de diez y ocho mil reales por el término de dos años y con el rédito anual del trece por ciento, constituyendo hipoteca voluntaria, para garantizar la devolución de expresada suma, sobre la casa ya repetida números doce y trece antiguo y cuatro moderno de la calle Espartería, de esta ciudad, y cuya inscripción obra en este Registro al folio doscientos cuarenta y nueve del libro cincuenta y tres de Córdoba, finca dos mil seiscientos cincuenta y tres, en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. Expi-dase para la cancelación de los mismos, el correspondiente mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la propiedad de este partido, publicándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, insertándose la cabeza y parte dispositiva de ella en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con expresa condenación de costas á los demandados, que han sido declarados en rebeldía, y las cuales no podrán hacerse efectivas de presente por ignorarse el paradero de los mismos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Córdoba fecha an-

terior.—Doy fé.—Licenciado Fernández Pintado.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Córdoba á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 3529

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio ordinario de menor cuantía, seguidos á instancia de don Cristóbal Fernández y Fernández, contra su hermano don Rafael Fernández y Fernández, sobre cumplimiento de una cláusula penal y pago de pesetas, hoy ejecución de sentencia, se ha mandado en providencia de esta fecha, sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la finca urbana, que se describe á continuación.

Pts. Cts.

Una casa situada en la calle Catalina Marin, número ochenta y nueve, de esta ciudad, de la propiedad del don Rafael Fernández, cuya fachada mira al Norte, y linda por la derecha entrando con la de don Cristóbal Fernández y Fernández; por la izquierda con otra de José Fernández, y por la espalda con edificio molino de don Francisco de Paula Ramirez y Chacón, justipreciada por el perito don Asiselo Ramirez y Aguitar, en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2250

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, con las advertencias siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del inmueble; que las proposiciones podrán hacerse con cualidad de ceder, no siendo admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que solo existe como título de propiedad la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, de la que resulta que la finca está libre de gravamen, é inscrita á favor del don Rafael Fernández, con la cual tendrán que conformarse sin derecho á otro documento y se halla en la Escribanía del actuario, para que pueda ser examinada.

Dado en Lucena á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Manso.

CORDOBA

Núm. 3530

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á los dos individuos cuyas señas son: las de uno alto, regular de carnes, sin barba ni bigote y como de sesenta años, y las del otro de la misma estatura y como de veinte y cinco años, que en uno de los primeros días del mes anterior, vendieron en la tenería establecida en el paseo de la Ribera, de esta ciudad, en precio de se-

setenta y dos reales y medio, una piel de vaca, pelo colorado, para que comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de dicha piel.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares

y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Estadística

Sanidad

Núm. 3528

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	2 años	Difteria
San Lorenzo	Hembra	Idem	12	Viruela
San Miguel	Varón	Idem	4 meses	Encefalitis
Catedral	Hembra	Idem	1	Anemia
Idem	Varón	Casado	66 años	Congestión cerebral

DIA 27 DE NOVIEMBRE

Santa Marina	Hembra	Viuda	67 años	Lesión del corazón
San Pedro	Varón	Soltera	1 día	Setericia grave
Catedral	Hembra	Casada	60 años	Bronquitis
Idem	Idem	Viuda	80	Disenteria

DIA 28 DE NOVIEMBRE

Catedral	Hembra	Soltera	24 días	Anemia
Idem	Idem	Idem	2 meses	Enterocolitis
Idem	Varón	Idem	1 día	Falta de desarrollo
Idem	Idem	Idem	60 años	Fiebre gástrica

DIA 29 DE NOVIEMBRE

San Andrés	Hembra	Soltera	71 años	Ercana
Catedral	Varón	Idem	1	Viruela
San Nicolás	Hembra	Casada	56	Acceso abdominal

Córdoba 29 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, E. Alvarez.

Sección de anuncios
EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Padron vecinal
Se halla de venta en la imprenta del

DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta de *Diario de Córdoba*.